

## Acta No. 53/2025

-----En la ciudad de Tecomán, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las **07:18 hrs. (SIETE HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS)** del día **MIÉRCOLES 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)**, reunidos de forma presencial en la TELE AULA, Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional, para celebrar la **TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, correspondiente al trienio Constitucional 2024-2027. El ciudadano Licenciado Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal, presentó el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.
2. Instalación formal de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
4. Dictamen No.01/2025 que presenta la Comisión de Protección Civil para la instalación de punto de venta de pirotecnia con motivo de las fiestas decembrinas 2025, de acuerdo al permiso general 1343, expedido por la secretaría de la Defensa Nacional.
5. Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, mediante el cual solicita autorización para la firma de un contrato de comodato con el Gobierno del Estado, respecto a dos bienes vehiculares, el cual tendrá una vigencia al 15 de octubre de 2027.
6. Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, mediante el cual solicita autorización para la firma de un contrato de comodato de un inmueble con BLANCA YAKY RIOS GASPAP, Responsable de la Estancia Infantil C.A.E.I., ubicada en la Colonia SOR JUANA INES DE LA CRUZ, para que haga uso de dicho inmueble.
7. Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, mediante el cual solicita autorización para la firma de un contrato de descuentos en capacitación del idioma inglés con el INSTITUTO BILINGÜE DEL PACIFICO, en beneficio para todos los trabajadores del H. Ayuntamiento y de sus familiares.
8. Clausura de la Sesión.

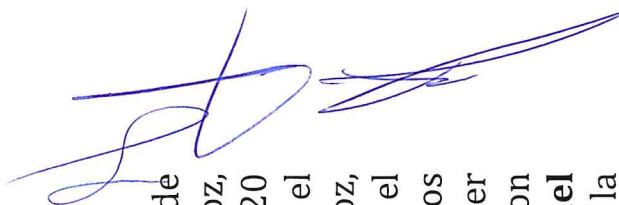
----- En el desahogo del **PRIMER punto** del orden del día, el **Lic. Armando Reyna Magaña**, Presidente Municipal, solicitó al Lic. Julio César Cano Farías, Secretario del Ayuntamiento, para que realice pase de lista de asistencia correspondiente, procediendo en consecuencia el **Lic. Julio César Cano Farías** contestó con gusto. Acto continuo, procedió a pasar lista de asistencia. Contando con la asistencia de LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL, M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, SÍNDICO MUNICIPAL,

C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO, REGIDORA, LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ, REGIDORA, LIC. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ, REGIDOR, MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ, REGIDORA, C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, REGIDOR, C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO, REGIDOR, LIC. GEORGINA CAMACHO LOPEZ, REGIDORA, C. ANGELICA CERVANTES ARIAS, REGIDORA, LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ, REGIDOR, C. JORGE GONZÁLEZ MAGAÑA, REGIDOR. El **Secretario del Ayuntamiento** informó que se ha comprobado la asistencia de doce de los trece miembros del H. Cabildo. Con la inasistencia del DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA, REGIDOR. En consecuencia, declaró que existe quórum legal. Posteriormente, solicitó a los presentes firmar la lista de asistencia que se encuentra a su disposición. Haciendo uso de la voz, el **Presidente Municipal** manifestó que, en virtud de que existe quórum legal, se proceda al desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

----- En el desahogo del **SEGUNDO punto** del orden del día, el **Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal**, solicitó a los presentes ponerse de pie para proceder con la declaración formal de instalación de la presente sesión. Acto seguido, haciendo uso de la voz, manifestó lo siguiente: **HOY MIÉRCOLES 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), SIENDO LAS 07:18 HORAS (SIETE HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS)** del día, declaro legalmente instalada esta **TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**; Se declara válida la sesión; pueden ocupar sus lugares para continuar con el desarrollo de la misma. -----

----- En el desahogo del **TERCER punto** del orden del día, el **Presidente Municipal** instruyó al Lic. Julio César Cano Fariás, Secretario del H. Ayuntamiento, para que procediera a dar lectura al orden del día propuesto para la **TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**. Atendiendo dicha instrucción, el **Lic. Julio César Cano Fariás, Secretario del Ayuntamiento**, solicitó la dispensa de la lectura, en virtud de que el documento fue previamente remitido a cada uno de los integrantes del H. Cabildo, así como a la Dirección de Comunicación Social, para su publicación en la página oficial del Ayuntamiento. Posteriormente, recibió la votación correspondiente de los municipios, quienes aprobaron por unanimidad de votos de los presentes la dispensa de la lectura. Acto seguido, el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a consideración del H. Cabildo Municipal el contenido del orden del día correspondiente a la presente sesión, solicitando expresar el sentido del voto en la forma acostumbrada. Una vez concluida la votación, informó que el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes. ----

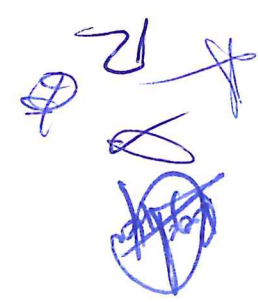

----- En desahogo del **SEXTO punto** del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Comisión de Protección Civil emite el Dictamen 01/2025, para la instalación de punto de venta de pirotecnia con motivo de las fiestas decembrinas 2025, de acuerdo al permiso general 1343, expedido por la secretaría de la Defensa Nacional. Acto continuo, solicitó al Regidor Lic.



Gerardo Alberto Cruz Ramírez en su calidad de Presidente de la Comisión de Protección Civil, que procediera a dar lectura al dictamen. En uso de la voz, el **Secretario del Ayuntamiento** informo al Cabildo que, siendo las 07:20 hrs. (siete horas con veinte minutos), se incorporó a la presente sesión el Regidor Dr. Francisco Javier Orozco Medina, quien podrá hacer uso de la voz, mas no del voto. Atendiendo a la solicitud del Presidente Municipal, el **Regidor Lic. Gerardo Alberto Cruz Ramírez** manifestó lo siguiente: Buenos días. Solicito al Secretario y a mis compañeros Regidores se me permita leer solo el cuerpo del dictamen, ya que se les fue enviada la información con anterioridad, en tiempo y en forma. En consecuencia, el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal la solicitud de dispensa planteada por el Regidor. Después de recabada la votación correspondiente, informo que la dispensa de la lectura fue aprobada por unanimidad de votos de los presentes. Acto seguido, el **Regidor Lic. Gerardo Alberto Cruz Ramírez** procedió a dar lectura al Dictamen, mismo que se inserta en los siguientes términos:



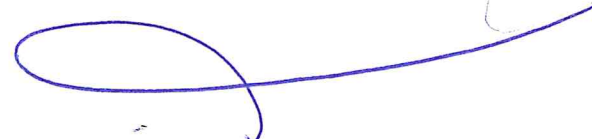
**DICTAMEN 01/2025**

**HONORABLE CABILDO CONSTITUCIONAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA.  
PRESENTE.-**



A las y los municipales CC. LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ, DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA Y LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ que integramos la COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima 2024-2027, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la solicitud de instalación de puntos de venta de pirotecnia con motivo de las fiestas decembrinas, de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

- 
- 
- 
1. Con fecha 30 de octubre del año en curso, el **C. Carlos Jesús Muñoz González, permiso general 1343, expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional SEDENA, PERMISO DE SEDENA, para la compra, almacenamiento y consumo de sustancias químicas para fabricación, almacenamiento y venta de artificios pirotécnicos**, presentó ante la Dirección Municipal de Protección Civil un escrito; mediante el cual solicita la autorización para instalación de puntos de venta de pirotecnia con motivo de las fiestas decembrinas en el municipio de Tecomán, solicitando se turne al H. Cabildo Municipal, su petición para tal efecto.
  2. Con fecha 04 de noviembre del año en curso, el **C. Héctor Sánchez Preciado permiso general 1583, expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional SEDENA, para la compra, almacenamiento y venta de artificios pirotécnicos**, presentó ante la Dirección Municipal de Protección Civil un escrito; mediante el

cual solicita la autorización para instalación de puntos de venta de pirotecnia con motivo de las fiestas decembrinas en el municipio de Tecomán solicitando se turne al H. Cabildo Municipal, su petición para tal efecto.

3. Con fecha 04 de noviembre del año en curso, el **C. Jessica Noemí Sánchez permiso general 2536, expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional SEDENA, para la compra, almacenamiento y venta de artificios pirotécnicos**, presentó ante la Dirección Municipal de Protección Civil un escrito mediante el cual solicita la autorización para instalación de puntos de venta de pirotecnia con motivo de las fiestas decembrinas en el municipio de Tecomán solicitando se turne al H. Cabildo Municipal, su petición para tal efecto.

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO:** En relación a las **Fiestas decembrinas del presente año**, en los cuales se **efectúan la venta de material pirotécnico** de diferentes modalidades surge la necesidad de supervisión y apoyo con respecto a preservar las funciones de la Unidad Municipal de Protección Civil.

**SEGUNDO:** En base a ello y conforme lo establece la **Ley de Protección Civil en el Art. 81 fracción IV, X y XX** son atribuciones mismas de su responsabilidad por tanto existe la necesidad de garantizar la protección de las personas que interactúan en **dichos festejos decembrinos** en apego a **La Ley de Protección Civil del Estado de Colima y La Ley General de Protección Civil y las Normas Específicas en La Materia** y respecto a la responsabilidad que le confiere en su **Artículo 17** así como al Ayuntamiento y Unidad Municipal de Protección Civil en los **Artículos 17, 67, 68, 69, 70, 76, 77, 78, 79, 80, 81 de la LPCE** y dentro del marco para fortalecimiento de la Protección Civil en el municipio y con el fin de prevenir y mitigar riesgos en apego a las disposiciones generadas por la **Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos Art. 39 me permito expresar las medidas de seguridad solicitadas por parte de protección civil.**

**TERCERO:** Conforme a lo previsto por el **Artículo 15** del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima. - El Ayuntamiento ejercerá, por conducto del cabildo, las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de naturaleza administrativa, para efectos de regular las atribuciones de su competencia, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

**CUARTO:** Con fundamento en el **Sección V Atribuciones de las Comisiones**, **ARTÍCULO 108.-** Son **facultades y obligaciones de la Comisión de Protección Civil: fracciones III**, Coordinarse con las autoridades competentes, para lograr que el cabildo implemente en el nivel municipal medidas adecuadas sobre prevención de desastres. **IV** Difundir en instituciones educativas, barrios, colonias y localidades del Municipio, medidas de prevención y control en caso de desastre o contingencia..., proponiendo además la realización periódica de simulacros.

**V** Proponer al cabildo la adopción de medidas que contribuyan a proporcionar a la población una permanente capacitación en materia de protección civil. Artículo 16, fracción VII y 23 el H. Cabildo Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de alcance particular, entendiéndose estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de concretas y personales que se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares.

**QUINTO:** En estricto apego a preservar la integridad de la población civil e intentando reducir los puntos de riesgo

**SEXTO:** En pleno apego a la responsabilidad de mitigación del riesgo, el cuidado y la prevención de accidentes como promotor de la cultura de protección civil y de que la **Unidad Municipal de Protección Civil**, emitió un exhorto para que se considere ante cabildo o las autoridades pertinentes, la posibilidad de reducir a un 60% el número de puestos y permisos otorgados para la venta e instalación de puestos de este tipo en cual años anteriores han sido otorgados 27 permisos, en el sentido que son un riesgo eminente tanto para el lugar.

Una vez analizadas, valoradas, y debidamente discutidas las solicitudes en cuestión, y teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente vertidas, los integrantes de la Comisión de Protección Civil; por lo expuesto y ya fundado se dictamina lo siguiente.

### **DICTAMEN:**

**PRIMERO.** - Se autorizan 20 veinte puntos de venta en la cabecera municipal y comunidades del municipio de Tecomán. Mismos que se incluyen en el **Anexo 1**.

**SEGUNDO.** - El Cabildo instruya a la Dirección de Protección Civil, De seguridad Pública y a la Dirección Permisos y apremios, que conozcan los puntos de venta autorizados, para su conocimiento y supervisión.

**TERCERO.** - La autorización para la instalación de los citados puntos de venta se sujetará al cumplimiento de las indicaciones de la Dirección Municipal de Protección Civil mismas que se detallan en el **Anexo 2**

**CUARTO.** - El incumplimiento al presente dictamen por parte de los expendedores será motivo de las sanciones de ley y a la revocación del permiso de venta en el total de sus puntos de venta.

**QUINTO:** Se considera necesario generar la concientización necesaria sobre los riesgos que representan los productos pirotécnicos. Por lo que es imprescindible impedir la venta ilegal de estos, en casa habitación, así como evitar el otorgamiento de permisos de venta distintos a los lugares autorizados; como son tianguis, puestos ambulantes, espacios en vía pública, para poder generar una estrategia de mitigación y prevención del riesgo de forma integral bajo el contexto de gestión de riesgo y cultura ciudadana.

### **Atentamente.**

Tecomán, Colima, A 04 de diciembre de 2025.

LA COMISION DE PROTECCIÓN CIVIL

DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN 2024-2027

**LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ**

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, RÚBRICA.**

**LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ**

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, RÚBRICA.**

**DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA**

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL. RÚBRICA.**

A continuación, el **Presidente Municipal** solicitó a los integrantes del H. cabildo que, en caso de contar con alguna observación, lo manifestaran en ese momento. En uso de la voz, la **Regidora C. Angelica Cervantes Arias**, quien manifestó lo siguiente: Con su permiso, Presidente. Bueno, yo nada más tengo aquí una observación de este dictamen; como bien lo dice en el mismo cuerpo del dictamen, por el tipo de producto es un riesgo donde lo pongas, pero sí viene aquí en los requisitos que deben cumplir cada punto de venta, y la verdad yo veo que aquí varios no cumplen con los requisitos requeridos. Ahora sí que, por ejemplo, hay puntos de venta, la mayoría son dentro de la mancha urbana y no cumplen con los cien metros que piden de distancia de ciertos lugares donde haya concentración masiva de personas; entonces si veo varios puntos aquí que no cumplen con los requisitos requeridos. Es cuánto. Posteriormente, hizo uso de la voz la **Regidora Lic.**

**Georgina Camacho López** quien manifestó lo siguiente: Mi voto es a favor del presente dictamen, reconociendo que la venta de pirotecnia forma parte de las tradiciones y celebraciones propias de las fiestas decembrinas de nuestra comunidad; sin embargo, es importante dejar asentado que estas autorizaciones deben otorgarse en un enfoque de responsabilidad social, tomando en cuenta los efectos que el uso de pirotecnia genera a las personas en situación de vulnerabilidad, como los son los niños y las niñas, en particular aquellas en condición con espectro autista, y las personas adultas mayores, así como en los animales. Asimismo, es un relevante que se tenga cuidado en el tipo de pirotecnia que se autoriza, privilegiando aquella que genere menor impacto sonoro y que su uso se realice de manera responsable y bajo la supervisión permanente de la autoridad competente, priorizando en todo momento la seguridad y el bienestar de las y los tecomenses. En seguida, hizo uso de la voz el **Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro** quien manifestó lo siguiente: Con su permiso, Presidente, compañeros Regidores, Sindico y gente que nos acompaña, muy buenos días. Referente a ese punto, estoy viendo que en otros años ya se habían usado esos mismos lugares. Lo único que veo aquí en el dictamen, compañeros Alondra, Francisco y Gerardo y los demás compañeros, es sobre lo que la gente me hizo saber referente a lo que se les va a cobrar a ellos, porque es un permiso que se les está dando al inicio del mes, que es la época decembrina, y creo que la cuota del otro año fue muy diferente al cobro que se hizo aquí en Tecomán, y en este dictamen no veo cuanto es lo que les van a cobrar a estas personas. ¿Habría algún dato que tuvieran en cuestión de eso? Acto seguido, hizo uso de la voz el **Presidente Municipal** para manifestar lo siguiente: Adelante, Regidor David Grajales. Ahorita damos contestación; no sé si Cruz quiera dar contestación, si no yo contesto. En uso de la voz, el **Regidor Lic. David Lorenzo Grajales Pérez** manifestó lo siguiente: Con su permiso, Presidente, compañeros y compañeras. Bueno, yo me sumo a lo que comenta la Regidora Gina sobre el tema de los espacios, sobre el tema del cuidado de la venta de este tipo de pirotecnia. Si bien es parte de nuestras tradiciones en México, no nada más aquí en el municipio, en el Estado de Colima, pues es importante si ir controlando la venta hacia las personas, porque incluso en algunos lugares se vende a menores de edad, y lo que es pólvora en todos los sentidos es agresivo y nocivo, tanto para la salud por el humo, pues como en lo que ya hemos visto y percatado en algunos accidentes en años anteriores. Yo nada más haría un exhorto que las direcciones correspondientes aquí en el Municipio de Tecomán pues estén siempre al pendiente de todos los puntos de venta ahora sí que permitidos, pero que estén más al pendiente de los que por ahí se nos escapan en algunas ocasiones y que compran al por mayor y pues comienzan a vender. Sin más por el momento, nada más quisiera agregar un punto; ir trabajando en la Comisión estos dos años que restan en un Reglamento Interno del Municipio para poder regular aún más la venta de pirotecnia en el Municipio de Tecomán. Es cuanto, Presidente. Posteriormente, hizo uso de la voz el **Regidor Lic. Gerardo Alberto Cruz Ramírez** quien manifestó lo siguiente: Nuevamente, escuchando algunos puntos de aquí de mis compañeros Regidores, efectivamente creo que el tema de la pirotecnia si es un tema complejo, porque lo único que puede traer la pirotecnia, lo sabemos todos, en manos de niños y no solamente niños, adultos es tragedia. Si quiero nada más mencionar que en la Comisión sí estamos trabajando también a la mano con el Presidente de estar respetando

una cierta cantidad de puntos de venta de pirotecnia, ya que cuando empezamos esta administración y se nos llegó el dictamen de la administración pasada se manejaron veintisiete, empezamos trabajándolo con veinte. Este año, así como nos dejaron otros puntos más, seguimos trabajando los veinte, y decirles que, si se llegan a sumarle otros vendedores, que también hay que darle la oportunidad a ellos, que sepan que vamos a ir disminuyendo poco a poco esos puntos de venta, precisamente para esto para evitar tragedias, ya que una también es mucho más fácil salvaguardar para Protección Civil todos esos puntos de venta estar más al pendiente de ellos, y también pues evitarlo. Creo que el año pasado nos fue muy bien, con saldo blanco; son esos veinte puntos, por eso es que estamos haciendo otra vez algo parecido. Pero sí que quede claro que, si vamos a seguir viendo en la mesa, tanto la Secretaria Coral Chávez, el Secretario Regidor Javier Orozco y su servidor, que de veinte van a ser para abajo y, si se pudiera en alguna otra ocasión, de verdad eliminarlos. ¿Por qué? Porque creo que no solamente hablamos de tragedia en una explosión, en una mano ya sea algo físico, sino que también en el exterior existen mascotas que son lastimadas por los ruidos, por la pólvora, los truenos, y también en cuestión salud; el autismo es también un tema muy complejo y presente, lo tenemos nosotros también muy claro como comisión. Lo que sí sepan aquí, Honorable Cabildo que estamos trabajando para que año con año se vaya disminuyendo y que sigamos teniendo saldos blancos y que nadie siga lastimado, invitando también a la ciudadanía, que también tengan conciencia, a los adultos mayores que no permitan también a sus niños hacer uso de la pirotecnia por su propia cuenta, que sea usada con responsabilidad. Es cuento. A continuación, tomó la palabra el **Regidor Dr. Francisco Javier Orozco Medina** quien manifestó lo siguiente: Buenos días, Presidente, Regidoras, Regidores, Sindica. Comentarles que si, efectivamente, como Ayuntamiento se tiene supervisado las ventas y los puntos de lo que viene siendo la pirotecnia, y lo que francamente aquí lo que nosotros pedimos ahora si es a la población, hacia papá y hacia mamá, porque muchas de las veces, cuando corren este tipo de tragedias, ya sea el veinticuatro, pero mayor aun al treinta y uno, que es el Año Nuevo, tenemos esa tradición que se prenden muchos cohetitos; pero hay cuetes de alto calibre donde si en ocasión las propias ocasiones que no nomas afecta las manos o los dedos, afecta también la cara y los ojos. De repente papá o mamá dejan esa cebollita que se ve inofensiva a un niño pequeño, y esa cebollita la tiran y cae en el vestido de otra niña; es cuando empiezan este tipo de accidentes. Entonces, sí, como Ayuntamiento estamos cumpliendo, y nada más quiero complementar que la familia tenga mucho cuidado en cuidar a sus hijos para evitar este tipo de accidentes, porque al fin y al cabo la venta de pirotecnia a un menor es prácticamente algo ilegal, es algo que nosotros en este tipo de dictamen ya viene como parte de la normatividad, pero si necesitamos también que la población se ponga las pilas en ese tema. Otra de las cosas que hemos visto frecuentemente es que, de repente, tiene una caja que está llena de pirotecnia y, por x o y al aventar una cebollita, cae se prende esa caja, y la familia empieza a correr despavorida porque se prendieron todo tipo de cohetitos que tienen en esa caja. Entonces yo pedirle ahora sí que a la población estén muy atentos en cuidar y en supervisar los cohetes, porque no quiere decir que yo, como adulto, vaya y los compre y se los deje a un niño de seis o siete años para que anden quemando cebollitas. La responsabilidad es importante y veamos el

grado de discapacidad o incapacidad que puede a llegar a tener un cohetito. En el área de urgencias se tienen de repente antecedentes que hay una quemadura de primero o segundo grado, pero de repente también puede llegar a ver amputaciones de dedos o incluso de la mano completa, entonces hay que tener cuidado con esto. Posteriormente, intervino nuevamente la **Regidora C. Angelica Cervantes Arias** quien manifestó: Nuevamente con su permiso, Presidente. Si, como bien lo comentan aquí los compañeros, es una tradición y yo creo que todos en algún momento también hemos ido a comprar, ¿verdad?, pero más que nada es un llamado ahorita, el que yo les hago, ahora sí que, a los papás, que tengan mucho cuidado, porque independientemente del punto donde se encuentre, así sea lo más alejado, van a ir a comprarlo. Y no estamos en contra de la venta, también es su forma de vivir de ellos; entonces, es más que nada es un llamado a todos los papás que supervisen a sus niños, porque bien ya lo comentaron aquí anteriormente mis compañeros, es una venta ahora sí que discriminada, que a veces se los venden a los menores de edad; ver qué tipo de producto es el que le están vendiendo a los menores, que haya más cuidado en ese sentido. Es cuánto. Acto seguido, el **Presidente Municipal** preguntó si alguien más deseaba intervenir; al no haber intervenciones, manifestó: Yo creo que es un tema que sigue dando de que debatir, de diferentes puntos de vista de unos de otros. Todos tenemos a lo mejor una percepción, y yo creo que si el próximo año sería bueno que hiciéramos una mesa de diálogo y exponer todos los puntos de vista de cada uno. Yo, en lo particular, también tengo mi punto de vista y creo que coincido con algunos; con Cruz yo creo que coincido en algunas cosas y también con ustedes, de que sí debe ser responsabilidad de los adultos, pero desgraciadamente a veces no los hay; los menores van por su cuenta y compran indiscriminadamente, y también se les vende también de parte de los puntos de venta. Entonces sí hay que ver cómo podemos regular un poco más, que sea más enérgica la venta, más restringida pudiera ser; digo algunas opciones, pero pues ahorita a lo mejor el tiempo ya no nos va a dar. Vamos aprobando así. Yo creo que Protección Civil estuvo revisando lo que comenta la Regidora Angélica Cervantes, lo de los puntos de las distancias; ellos emitieron un dictamen que lo entregaron aquí al Regidor Presidente de la Comisión, y yo creo que eso está revisado. En cuanto a los cobros que comenta el Regidor Haro, pues vienen en el tabulador y eso es el cobro que se les hizo el año pasado y es el mismo que se les va hacer; no se les está aumentando ni nada. Entiendo que dicen pues ya son quince días, pero ese es el cobro que viene tabulado; no podemos marcar por días, sino es un cobro único. Entonces, si para que tengan el conocimiento del porqué. Ya quedaron desde la semana pasada, pero pues hubo algunos detalles de lo que comenta el Regidor, que es cierto, lo que se quiere es que vaya en disminución, no en incremento, los puntos de venta. Bueno, nada más como manera de aclaración. Continuando con el uso de la voz, el **Presidente Municipal** preguntó nuevamente si alguien más deseaba intervenir. En uso de la palabra, el **Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro** manifestó: Con su permiso. Si me gustaría que fuéramos un poco consientes pues en esa sintonía sobre el cobro que se les está haciendo a estas personas, puesto que es la temporada de ellos de trabajar y que hemos visto que Protección Civil ha hecho un buen trabajo en cuestión de estar revisando. Y que pues sabemos que la pirotecnia no solamente depende de aquí de los comerciantes que tenemos en Tecomán, sabemos que por medio de redes también se puede

comprar pirotecnia y que puede hacer un poco alcance más fuerte, donde sí tendríamos un poco de cuidado como Ayuntamiento, ver qué tipo de pirotecnia está trabajando nuestra gente de aquí de Tecomán y que tipo de pirotecnia se está comprando aparte. Que te digo sería como algo un trabajo que tendríamos que hacer bien como Ayuntamiento. Lo que sí pido yo en esta ocasión que ahorita aquí el tiempo ya se les dio a ellos se les está pasando, porque otros Municipios dictaminaron, como el caso de Armería, desde el primero de diciembre y a ellos se les cobro una cantidad acorde a lo que es todo el mes. A lo que voy, a mí me hicieron llegar sobre el cobro, que creo que sí estuvo como entre los \$2,800.00 (dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) por una semana, y de ahí dependen muchas personas que son tecomenses que de ahí trabajan y esperan esta temporada, vamos a poner un ejemplo como las florerías. Entonces me gustaría saber, Presidente, cual sería en esta ocasión, para de alguna manera de apoyar a estas personas de que mínimo sea parecido el cobro como los otros municipios, porque sí, creo fueron alrededor de \$ 1,800.00 (mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) por una semana, y pues ahí muchas personas que trabajan en eso. Es cuánto. A lo anterior, el **Presidente Municipal** respondió: Es que no está a discusión el cobro; estamos aprobando únicamente la instalación, que es lo que viene en el dictamen, Regidor. Entonces ya, nosotros lo vamos a probar únicamente la instalación, ya si ellos el cobro lo quieren dar ya de manera personal, pues ya sería otra cosa, pero si le digo que está en el tabulador el cobro lo que se les debe de cobrar, no se puede descontar porque eso es lo que se pagó el año pasado. Contestó, el **Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro**: Entonces, como Cabildo, ¿nosotros no podemos ponernos de acuerdo para qué? Interviene el **Presidente Municipal**: No, porque lo que vamos a aprobar, te repito, es el registro de la instalación, no el cobro. No sé si leyó el dictamen. Responde el **Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro**: Sí lo leí; de hecho, tengo el anterior y tengo el nuevo, y las personas que me están haciendo saber, que son los que están aquí parte de ellos, es sobre el cobro que se les está haciendo. Contestando el **Presidente Municipal**: El cobro no viene en el dictamen; del cobro se encarga la Tesorería, en la Dirección de Ingresos. Toma nuevamente la palabra, el **Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro** para manifestar lo siguiente: Referente a Armería a Colima, que se está trabajando en otra parte, tienen un cobro menos; es lo que le estoy exponiendo yo aquí. ¿Cree que habrá la manera, como Cabildo, nosotros compañeros, de mínimo adaptarnos al cobro de los otros municipios para esta gente que trabaja en esta temporada? Responde el **Presidente Municipal**: Es que a lo mejor no me entendí. Tenemos que aprobar primero la instalación; ya lo que usted proponga tenía que haberlo propuesto con anticipación, de hecho, acá con el Regidor Presidente de la Comisión o con la Regidora de Hacienda. Lo que usted está proponiendo, pero en este momento no lo podemos someter a votación, no sé si me explico. Sí puede solicitarle a la Comisión, o pueden venir ellos con la Comisión de Hacienda y acercarse; creo que debieron de haber hecho eso, haberse acercado con la Regidora Gina y entonces haber hecho una propuesta del cobro, pero ese no viene ahorita aquí y no lo podemos incluir. No sé si me explico. Contesta el **Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro**: Lo entiendo, Presidente, solamente creo que sí es muy elevado lo que se le está cobrando a las personas. Es cuánto. No habiendo más intervenciones, el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que procediera a recabar la votación de

forma nominal. En cumplimiento de dicha instrucción, el **Lic. Julio César Cano Farías**, sometió a consideración del Honorable Cabildo Municipal el Dictamen No. 01/2025 emitido por la Comisión de Protección Civil para la instalación de punto de venta de pirotecnia con motivo de las fiestas decembrinas 2025, de acuerdo al permiso general 1343, expedido por la secretaría de la Defensa Nacional. Acto seguido, solicitó a los integrantes del Cabildo manifestar su voto de forma nominal, indicando su nombre y el sentido del voto. Los miembros respondieron de la siguiente manera: LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL, A FAVOR, M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, A FAVOR, C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO, REGIDORA, A FAVOR, LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ, REGIDORA, A FAVOR, LIC. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ, REGIDOR, A FAVOR, MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ, REGIDORA, A FAVOR, C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, REGIDOR, A FAVOR, LIC. GEORGINA CAMACHO LOPEZ, REGIDORA, A FAVOR, C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO, A FAVOR, solamente así les pido atención en ese sentido de que no como municipio estamos cobrando más que los demás, y les demos la oportunidad a esta gente, que es su temporada para trabajar, y tengan la manera factible de un buen precio. C. ANGELICA CERVANTES ARIAS, REGIDORA, A FAVOR, quiero que quede asentado en Acta, que por esta vez votare a favor, pero ahora si como lo dijo el Presidente, con las reservas de que los próximos años se haga bien un Reglamento y obviamente salvaguardando la tranquilidad del municipio. LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ, REGIDOR, A FAVOR, C. JORGE GONZALEZ MAGAÑA, REGIDOR, A FAVOR. Concluida la votación, el **Secretario del Ayuntamiento** informó que el Dictamen resultó aprobado con doce votos a favor. -----

-----En el desahogo del **QUINTO punto** del orden del día, el **Presidente Municipal** presentó un Punto de Acuerdo, mediante el cual solicita autorización para la firma de un contrato de comodato con el Gobierno del Estado, respecto a dos bienes vehiculares, el cual tendrá una vigencia al 15 de octubre de 2027. Acto continuo, el **Presidente Municipal** solicitó al Secretario del Ayuntamiento procediera a dar lectura al Punto de Acuerdo. En atención a dicha instrucción, el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a consideración del H. Cabildo Municipal la dispensa de la lectura del cuerpo del documento, solicitando se le autorizara dar lectura únicamente a los acuerdos. Una vez recibida la votación correspondiente, informó que dicha la dispensa fue aprobada por unanimidad de votos. Acto seguido, el **Secretario del Ayuntamiento** procedió a dar lectura al contenido del Punto de Acuerdo, mismo que se inserta en los siguientes términos:

#### **H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TECOMAN**

Presente

**Asunto:** Punto de Acuerdo firma de  
Contrato de comodato con Gobierno del Estado

**LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, para el periodo 2024 – 2027, con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45 fracción I, inciso i) y 47, fracción I, inciso C, II, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y sus municipios; 16, 52, 53, fracción XXXIV del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, someto a consideración del Honorable Cabildo de Tecomán, **UN PUNTO DE ACUERDO**, de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Que como parte de las acciones en materia de colaboración con los municipios que ha venido impulsando el Gobierno del Estado en días pasados, mediante un dialogo entre las áreas tanto del municipio particularmente la Dirección de Control Patrimonial y la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima del estado, este último ofreció en comodato un dos camionetas patrullas, mismas que se describen en el recuadro que antecede, y que serán utilizadas única y exclusivamente para la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del H. Ayuntamiento de Colima, en el ejercicio de sus funciones, de conformidad al objeto establecido en el mismo instrumento, sin que puedan ser utilizados para otro fin, lo cual permitirá tener mayor control y eficaz respuesta a las necesidades que en materia de seguridad para el municipio de Tecomán.

| NUM | INVENTARIO        | DESCRIPCIÓN DEL BIEN                       | MARCA | MODELO | SERIE             |
|-----|-------------------|--|-------|--------|-------------------|
| 1   | 54-01082<br>02070 | CAMIONETA F-<br>150 V6 4X4<br>DOBLE CABINA | FORD  | 2025   | 1FTEW1LP5SKF12010 |
| 2   | 54-01083<br>02071 | CAMIONETA F-<br>150 V6 4X4<br>DOBLE CABINA | FORD  | 2025   | 1FTEW1LP6SKF05048 |

El instrumento que hoy requiere la autorización de este H. Cabildo para su firma, tiene por objeto la asignación de los vehículos descritos, mismo que será utilizado, como se dijo, por el personal de Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del H. Ayuntamiento de Colima, para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales en materia de seguridad hacia el municipio.

En ese sentido, es importante que, como Cabildo, otorguemos la autorización para la firma del instrumento de comodato. Lo anterior resulta factible y necesario jurídicamente, puesto que la sujeción mediante un acuerdo bilateral debe revestirse de certeza jurídica y en cumplimiento de lo establecido por la Ley, lo que conlleva, por supuesto, que sea el Cabildo quien autorice al titular de la Presidencia Municipal y Síndica llevar a cabo las firmas de cualquier acto jurídico en pro del beneficio del municipio de Tecomán.

Mencionar, además, que la temporalidad por la cual se firmara el contrato comprenden desde su firma hasta la conclusión de la administración en turno, es decir, el día 15 de octubre del año 2027, o antes según lo establece el propio documento.

Por lo antes expuesto y con la facultad legal que me es concedida de conformidad con los ordenamientos legales antes expuestos, pongo a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.** Es de aprobarse y SE APRUEBA la celebración y firma de un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Colima, respecto de los bienes vehiculares que a continuación se describe:

| NUM | INVENTARIO        | DESCRIPCIÓN DEL BIEN                       | MARCA | MODELO | SERIE             |
|-----|-------------------|--|-------|--------|-------------------|
| 1   | 54-01082<br>02070 | CAMIONETA F-<br>150 V6 4X4<br>DOBLE CABINA | FORD  | 2025   | 1FTEW1LP5SKF12010 |
| 2   | 54-01083<br>02071 | CAMIONETA F-<br>150 V6 4X4<br>DOBLE CABINA | FORD  | 2025   | 1FTEW1LP6SKF05048 |

**SEGUNDO.** - SE INSTRUYE a las áreas correspondientes para que se cumpla el presente y se le dé el seguimiento respectivo al contrato en mención.

### ATENTAMENTE

Tecomán, Col., viernes, 12 de diciembre de 2025

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA

Presidente Municipal del

H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, rúbrica.

A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó a los munícipes si había alguna observación o pregunta respecto al Punto de Acuerdo lo manifestaran en ese momento. Precizando que en dicho acuerdo son dos patrullas. No habiendo comentarios, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que procediera a recabar la votación correspondiente. En cumplimiento de dicha instrucción, el **Lic. Julio César Cano Farias** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal el Punto de Acuerdo que presentó el Presidente Municipal, mediante el cual solicita autorización para la firma de un contrato de comodato con el Gobierno del Estado, respecto a dos bienes vehiculares, el cual tendrá una vigencia al 15 de octubre de 2027, solicitando a su vez que se manifestara el sentido del voto de la forma acostumbrada. Una vez recibida la votación correspondiente, el **Secretario del Ayuntamiento** anunció que el Punto de Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.

El contrato se inserta como anteproyecto, de acuerdo con el antecedente presentado, para que, en su momento, quede formalizado y se actualice con los datos exactos.

CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA MTRA. NOEMÍ SOFIA HERRERA NÚÑEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE", QUIEN ES ASISTIDO POR LA LICDA. AIDA PAMELA CALDERA CALDERA, SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y LA M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, A QUIENES EN EL PRESENTE ACTO SE DENOMINARÁ COMO "EL COMODATARIO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. Declara "EL COMODANTE" que:

- A) El Estado de Colima es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- B) La **Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima** es una dependencia centralizada de la Administración Pública del Estado de Colima, conforme a los artículos 60, 61, 66, 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1º, 6º, 7º, 17 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Administración, unidad administrativa especializada en materia de administración de recursos, capital humano y patrimonio del Gobierno del Estado de Colima, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, numeral 2, 55 y 56, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" el 01 de abril de 2023 y reformado mediante Decreto publicado en el señalado órgano de difusión el 27 de abril de 2024.
- C) Que la **Mtra. Noemí Sofía Herrera Núñez**, actualmente desempeña el cargo de Subsecretaría de Administración, de la Secretaría de Planeación Finanzas y Administración, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 12 de marzo de 2025, expedido a su favor por la **Mtra. Indira Vizcaino Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima**, y cuenta con facultades para suscribir este instrumento jurídico y obligarse en los términos de este Contrato, tal y como lo contemplan los artículos 8, segundo párrafo, 12, 22, tercer párrafo, 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 4, numeral 1, 7, numeral 2, 55, numeral 1, 56, numerales 1, 2 y 3, fracciones I, XIV y XXIII y 4, fracciones XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.
- D) Se encuentra debidamente inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria, con clave del Registro Federal de Contribuyentes número **GEC850101415**, con domicilio fiscal en calle Reforma, número 37, colonia Centro en Colima, Colima.
- E) Que el **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, operativo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 30 y 31 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Colima.
- F) Que la **Licda. Aida Pamela Caldera Caldera**, desempeña el cargo de Secretaria Ejecutiva del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Colima, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido con

fecha 02 de noviembre de 2021, signado por la **Mtra. Indira Vizcaino Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima**, por lo que se encuentra facultada para asistir en la firma del presente contrato, de conformidad con el artículo 31 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Colima.

**G)** No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que se cumple con los requerimientos que exigen las normas aplicables.

**H)** Es propietario de los bienes muebles que a continuación se describe, en adelante como **“BIENES MUEBLES”**:

| NUM | INVENTARIO        | DESCRIPCIÓN DEL BIEN                   | MARCA | MODELO | SERIE             |
|-----|-------------------|--|-------|--------|-------------------|
| 1   | 54-01082<br>02070 | CAMIONETA F-150 V6 4X4<br>DOBLE CABINA | FORD  | 2025   | 1FTEW1LP5SKF12010 |
| 2   | 54-01083<br>02071 | CAMIONETA F-150 V6 4X4<br>DOBLE CABINA | FORD  | 2025   | 1FTEW1LP6SKF05048 |

**I)** Que señala como domicilio para los efectos de este contrato el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, edificio “B”, planta baja, sito en Av. Ejército Mexicano esquina con el Tercer Anillo Periférico, Colonia el Diezmo, de esta ciudad de Colima, Colima.

## **II. Declara “EL COMODATARIO”, por conducto de su representante:**

**A)** Es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 2, y 45 fracciones III y IV, inciso a) de la Ley de Municipio Libre del Estado de Colima.

**B)** Que las facultades y obligaciones del Ayuntamiento se ejercerán por conducto del cabildo, entre ellas, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según lo establece el artículo 45 fracción I, inciso i, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

**C)** El **C. Lic. Armando Reyna Magaña**, en su carácter de Presidente Municipal, es el ejecutor de las determinaciones del honorable Cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales; de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima. Acreditando su personalidad con copias certificadas de la Constancia de Mayoría y Validez expedida por Instituto Electoral del Estado de Colima a través de su Consejo Municipal de fecha 13 de junio del 2024, y la copia certificada del acta 77/2024 correspondiente a Sexta Sesión Solemne del H. Cabildo de Tecomán, de toma de protesta del cargo de fecha 15 de octubre de 2024

**D)** Que la **M.A.D. Katya Lorena Peña González**, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, con copias certificadas de la Constancia de Mayoría y Validez expedida por Instituto Electoral del Estado de Colima a través de su Consejo Municipal de fecha 13 de junio del 2024, y la copia certificada del acta 77/2024 correspondiente a Sexta Sesión Solemne del H. Cabildo de Tecomán, de toma de protesta del cargo de fecha 15 de octubre de 2024.

E) Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

F) Señala como su domicilio legal para efectos del presente contrato el ubicado en calle Medellín número 280, colonia Centro, código postal 28100, Tecomán, Col.

G) Se encuentra debidamente inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria, con clave del Registro Federal de Contribuyentes número **MTC850202-K92**.

### III. Declaran "LAS PARTES" que:

A) De conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

B) En cumplimiento con el artículo 6, de las Reglas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto Público Estatal, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 31 de enero del año 2017, "**LAS PARTES**" manifiestan que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo noveno del artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, por lo que "**EL COMODATARIO**", coadyuvará con el Poder Ejecutivo del Estado, en la regulación de la función de Seguridad Pública a cargo del Estado, en atención a las bases de coordinación y colaboración para las Instituciones de Seguridad Pública del Estado que se establecen en los artículos 1, 2, 3, 4, numeral 1, fracciones III y IX, 5, 8, y demás aplicables de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima. Por lo que "**EL COMODATARIO**" al cumplir con sus funciones y obligaciones establecidas en el marco constitucional y legal que lo rigen, coadyuva con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, para cumplir con la función fundamental de garantizar la seguridad pública, objetivo primordial de la actual administración y que quedó plasmado en el Eje 3, Sembrar la Paz, del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

C) Es su voluntad celebrar el presente contrato de comodato respecto del bien señalado en la declaración I, inciso H), en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes.

### CLÁUSULAS:


**PRIMERA.** Es objeto de este contrato que "**EL COMODANTE**" concede gratuitamente el uso a "**EL COMODATARIO**" de los "**BIENES MUEBLES**", propiedad del Gobierno del Estado, para que sean utilizados única y exclusivamente para la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del H. Ayuntamiento de Colima, en el ejercicio de sus funciones, sin que puedan ser utilizados para otro fin.

"**EL COMODATARIO**" se obliga a restituir los "**BIENES MUEBLES**" en los términos y condiciones señalados en el presente instrumento, con el sólo demérito por el efecto de su uso normal.

"**EL COMODATARIO**" responderá de la pérdida de los "**BIENES MUEBLES**" si los emplea en uso diverso al autorizado o por más tiempo del convenido, aun cuando aquélla sobrevenga por caso fortuito.

**SEGUNDA.** "**LAS PARTES**" expresamente convienen en que la vigencia del presente contrato, empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 de octubre del 2027; salvo que "**EL COMODANTE**" lo dé por terminado anticipadamente, sin necesidad de incurrir en alguna de las causales de rescisión, previstas tanto en el presente instrumento contractual como en la legislación civil aplicable, para ello bastará aviso por escrito entregado en el domicilio contractual de "**EL COMODATARIO**" con 20 días naturales previos a la fecha de la terminación anticipada.

Una vez terminada la vigencia del presente contrato, la posesión de los "**BIENES MUEBLES**", regresará a "**EL COMODANTE**".



**TERCERA. “EL COMODANTE”** entrega los **“BIENES MUEBLES”** aptos para usarse, y **“EL COMODATARIO”** se compromete a responder de las obligaciones de carácter civil o penal que resulten del uso y disposición de los mismos y en el supuesto de que se llegaren a extravíar parcial o totalmente durante la vigencia del presente contrato, presentará de manera inmediata la denuncia ante la autoridad competente correspondiente, y a la mayor brevedad notificará por escrito a **“EL COMODANTE”**.

Por lo anterior **“LAS PARTES”** acuerdan que **“EL COMODANTE”**, no tendrá obligación ni responsabilidad alguna, que surja como consecuencia del uso y empleo de los **“BIENES MUEBLES”**.

**“EL COMODATARIO”** será responsable de las multas derivadas de accidentes viales, infracciones, responsabilidad penal con motivo de tránsito de vehículos, así como el pago de contribuciones vehiculares que él mismo cause mientras se encuentre vigente el presente contrato; así como de cualquier trámite correspondiente ante la Subsecretaría de Movilidad. **“EL COMODATARIO”** deberá presentar evidencia del pago de las contribuciones vehiculares que causen los **“BIENES MUEBLES”**, en las épocas de pago en que se haga exigible el pago de éstas.

En el caso del pago de contribuciones vehiculares, **“EL COMODATARIO”** deberá presentar a **“EL COMODANTE”** el comprobante de pago efectuado en un plazo de 10 días posteriores a la fecha en que se vence el pago de las mismas, en caso de no presentar dicha evidencia de cumplimiento, será causa de rescisión del contrato sin responsabilidad para **“EL COMODANTE”**.

**CUARTA. “EL COMODATARIO”** no podrá ceder a terceros el uso o goce temporal de los derechos otorgados sobre los **“BIENES MUEBLES”**.

**QUINTA. “EL COMODATARIO”** ejecutará los actos necesarios para conservar los **“BIENES MUEBLES”** en óptimo estado físico y de funcionamiento, con la necesaria diligencia; además recibirán reparaciones por cuenta de **“EL COMODATARIO”**, debiendo darles el mantenimiento preventivo y correctivo a que haya lugar; en caso de ser necesario por el tipo de bienes dados en comodato, deberá contar con las medidas precautorias para prevenir incidentes o daños a los mismos, teniendo en cuenta su costo y utilidad.

**“EL COMODATARIO”** deberá contratar un seguro de cobertura amplia contra todo daño, robo, responsabilidad en los bienes y personas, gastos médicos y/o muerte de ocupantes y de terceros por cada unidad plasmada en el presente contrato de comodato, asignando como beneficiario preferente al Gobierno del Estado de Colima. **“EL COMODATARIO”** se obliga a informar a la Dirección de Servicios Generales de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración todos los detalles de los percances que ocurran, así como las responsabilidades adquiridas con los mismos.

**“EL COMODATARIO”** estará facultado para realizar cualquier modificación, adecuación o mejora a los **“BIENES MUEBLES”** que recibe en comodato, con el fin de cumplir con el destino autorizado de los mismos; siempre y cuando dichas modificaciones o adecuaciones no varíen el estado de éstos en forma sustancial, que pudieran ocasionar una depreciación en su valor. El costo de dichas modificaciones, adecuaciones, mejoras y en general cualquier mejora a los **“BIENES MUEBLES”**, serán por su exclusiva cuenta, sin tener derecho a reclamar indemnización o pago alguno al término de la vigencia del comodato.

**SEXTA.** Los gastos ordinarios y extraordinarios derivados del mantenimiento, limpieza, y funcionamiento que genere el uso de los **“BIENES MUEBLES”**, estarán bajo la responsabilidad y a cargo de **“EL COMODATARIO”**, sin responsabilidad legal, judicial o laboral presente o futura para **“EL COMODANTE”**.

**SÉPTIMA.** El presente contrato solamente se podrá rescindir administrativamente, sin responsabilidad para **“EL COMODANTE”**, cuando **“EL COMODATARIO”**:

I. Destine los **“BIENES MUEBLES”**, para fines distintos a lo establecido en el presente instrumento legal;

II. Deje de cumplir con las obligaciones establecidas y adquiridas en el presente contrato;

III. No permita que “EL COMODANTE” practique las inspecciones que considere necesarias previo aviso a “EL COMODATARIO”, y

“EL COMODANTE” podrá exigir la devolución de la cosa antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de ella.

OCTAVA. “EL COMODATARIO” en los términos del artículo 2396, del Código Civil para el Estado de Colima, será responsable de que perezcan los “BIENES MUEBLES”, aunque resulte del caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “LAS PARTES”, por lo que deberán realizar las providencias necesarias para mantenerlos debidamente asegurados. Si los “BIENES MUEBLES” se deterioran por el solo efecto del uso para el que fueron prestados y sin culpa de “EL COMODATARIO”, en términos del artículo 2397, del Código Civil para el Estado de Colima éste no es responsable del deterioro que sufran los mismos.

NOVENA. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este contrato y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA. “LAS PARTES” que suscriben el presente contrato de comodato manifiestan su consentimiento expreso para hacerlo. Asimismo, manifiestan que dicho consentimiento no ha sido dado por error, dolo, mala fe, violencia física ni moral, ni coacción de ninguna especie.

DÉCIMA PRIMERA. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento expreso entre “LAS PARTES”, mismo que deberá otorgarse por escrito, previa solicitud, para tal caso. Las modificaciones obligarán a “LAS PARTES” a partir de la fecha de firma del convenio modificatorio correspondiente, por lo que ningún acuerdo verbal que modifique o altere su contenido y alcances legales será válido.

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Colima y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA. En todo lo no previsto expresamente en este instrumento contractual se estará a lo dispuesto por el Código Civil vigente para el Estado de Colima y en lo que no se contradiga por la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios. Asimismo, para la interpretación y cumplimiento del mismo “LAS PARTES” que intervienen en él, declaran su conformidad en someterse a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO que fue el presente instrumento contractual por las partes y debidamente enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima el día **28 de noviembre del año 2025 (dos mil veinticinco)**.

POR “EL COMODANTE”

POR “EL COMODATARIO”

Mtra. Noemí Sofía Herrera Núñez.

Subsecretaria de Administración de la

Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración

Lic. Armando Reyna Magaña

Presidente Municipal del

H. Ayuntamiento de Tecomán

ASISTE A LA FIRMA DEL “COMODANTE”

Licda. Aida Pamela Caldera Caldera.

Secretaria Ejecutiva del Sistema de Seguridad Pública del  
Estado de Colima

M.A.D. Katya Lorena Peña González

Síndica Municipal Ayuntamiento  
Constitucional de Tecomán

TESTIGOS

Lic. Ithan Partida Rodríguez.

Director de Bienes Patrimoniales.

Subsecretaría de Administración (SPFyA)

C. Ernesto Zuluaga Arellano

Director de Seguridad Pública y Vialidad del  
Municipio de Tecomán

-----En el desahogo del **SEXTO punto** del orden del día, el **Presidente Municipal** presentó un Punto de Acuerdo, mediante el cual solicita autorización para la firma de un contrato de comodato de un inmueble con BLANCA YAKY RIOS GASPARG, Responsable de la Estancia Infantil C.A.E.I., ubicada en la Colonia SOR JUANA INES DE LA CRUZ, para que haga uso de dicho inmueble. Acto continuo, el **Presidente Municipal** solicitó al Secretario del Ayuntamiento procediera a dar lectura al Punto de Acuerdo. En atención a dicha instrucción, el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a consideración del H. Cabildo Municipal la dispensa de la lectura del cuerpo del documento, solicitando se le autorizara dar lectura únicamente a los acuerdos. Una vez recibida la votación correspondiente, informó que dicha la dispensa fue aprobada por unanimidad de votos. Acto seguido, el **Secretario del Ayuntamiento** procedió a dar lectura al contenido del Punto de Acuerdo, mismo que se inserta en los siguientes términos:

**H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TECOMAN**

**P R E S E N T E.**

**Asunto:** Punto de Acuerdo, firma de contrato de comodato de inmueble.

**LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, para el periodo 2024 – 2027, con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, someto a consideración del Honorable Cabildo de Tecomán, un punto de acuerdo, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- I.** Uno de los objetivos principales y compromisos que ha tenido la presente administración con la ciudadanía Tecomense, es incentivar e impulsar el sano desarrollo de niños, niñas, adolescentes y sus familias, fomentando espacios para eventos educativos dentro del Municipio.
- II.** La estancia infantil C.A.E.I. “Centro de Atención y Educación Infantil” a través de su patronato fortalece el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y sus familias en situación de vulnerabilidad económica, social, educativa o familiar, por medio de la asistencia educativa, atención psicológica, promoción del deporte, y entrega de becas económicas.
- III.** Actualmente la estancia infantil de nombre SOR JUANA, opera en nuestro municipio dedicando esfuerzos en mejorar la calidad de vida de niños, niñas, adolescentes, y sus familias desde un enfoque integral, humano y de desarrollo integral.
- IV.** Ante la solicitud que se realiza de formalizar contrato de comodato, es por tal motivo que se somete a consideración de los miembros que representamos a este H. Cabildo, la celebración de un contrato de comodato entre el H. Ayuntamiento de Tecomán y el responsable de la estancia infantil guardería C. A. E. I. “SOR JUANA”, para que la misma haga uso parcial de la misma del inmueble ubicado en calle Limoneros, número 727, de la colonia Sor Juana Inés de la Cruz, de Tecomán, Colima.
- V.** Lo anterior, con el propósito de que la estancia infantil guardería C. A. E. I. “SOR JUANA”, continúe llevando a cabo los trabajos necesarios para que en dicho espacio siga establecida la estancia infantil, continuando con la dedicación de esfuerzos en mejorar la calidad de vida de niños, niñas adolescentes, y sus familias en este municipio.
- VI.** Consecuentemente con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción I, inciso a), fracción V, incisos j) y l) y fracción VII, y 47, fracción I, inciso p), fracción V, inciso f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 52, 53, fracción XXXV, 59 y 124 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, se somete a la consideración del H. Cabildo Municipal el siguiente:

- VII.** Es importante señalar que dicho contrato contara con una vigencia efectiva del día de su firma al 15 quince de octubre de 2027 dos mil veintisiete.

Por lo antes expuesto y con la facultad legal que me es concedida de conformidad con los ordenamientos legales antes expuestos, pongo a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es de aprobarse y SE APRUEBA la celebración y firma del contrato de comodato con la C. BLANCA JAKY RÍOS GASPAR, encargada de la estancia infantil guardería C. A. E. I. "SOR JUANA" para que la misma haga uso parcial del Inmueble ubicado en calle Limoneros, número 727, de la colonia Sor Juana Inés de la Cruz, de Tecomán, Colima., de acuerdo a las especificaciones señaladas e inscritas en dicho instrumento.

**SEGUNDO.** - SE INSTRUYE a las áreas correspondientes para que se cumpla el presente y se le dé el seguimiento respectivo al contrato en mención.

#### ATENTAMENTE

Tecomán, Col., 12 de diciembre de 2025

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA

Presidente Municipal del

H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, rúbrica.

A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó a los munícipes si había alguna observación o pregunta respecto al Punto de Acuerdo lo manifestaran en ese momento. Toma la palabra la **Regidora C. Angelica Cervantes Arias** para manifestar lo siguiente: Con su permiso, Presidente, compañeras y compañeros. Yo estoy a favor de este Punto de Acuerdo, ya que conozco a la señora Blanca Yaki Rios, conozco su dedicación que tiene hacia los niños y, aparte de eso, es una oportunidad para todas las madres trabajadoras que no cuentan con el recurso necesario para llevar a sus hijos a otra guardería. Entonces, por lo tanto, estoy a favor. Gracias por ese espacio que le están dado, Presidente. Acto seguido, hace uso de la voz la **Regidora Lic. Georgina Camacho López** quien manifiesta: Con su permiso, señor Presidente, compañeros de Cabildo. Celebro este Acuerdo, ya que asignar un inmueble para una estancia infantil es una acción que impacta directamente al bienestar de las familias trabajadoras de nuestro municipio; garantizar espacios seguros y adecuados para la atención de las niñas es una responsabilidad social que debemos respaldar, por lo que considero este punto de gran relevancia. Es cuánto. No habiendo más intervenciones, el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que procediera a recabar la votación correspondiente. En cumplimiento de dicha instrucción, el **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal el Punto de Acuerdo que presentó el Presidente Municipal, mediante el cual solicita autorización para la firma de un contrato de comodato de un inmueble con BLANCA YAKY RIOS GASPAR, Responsable de la Estancia Infantil C.A.E.I., ubicada en la Colonia SOR JUANA INES DE LA CRUZ, para que haga uso de dicho inmueble, solicitando a su vez que se manifestara el sentido del voto de la forma acostumbrada. Una vez recibida la votación correspondiente, el **Secretario del Ayuntamiento** anunció que el Punto de Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.

El contrato se inserta como anteproyecto, de acuerdo con el antecedente presentado, para que, en su momento, quede formalizado y se actualice con los datos exactos.

**CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECOMÁN; LA MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO DE LES DENOMINARÁ "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE, C. BLANCA JAKY RÍOS GASPAR, CON EL CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL GUARDERÍA C. A. E. I. "SOR JUANA", A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE COMPROMETEN A SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **D E C L A R A C I O N E S:**

##### **PRIMERA. EL "COMODANTE" declara que:**

**I.** Es un organismo público con patrimonio propio y está investido de personalidad jurídica, contando así con las facultades suficientes para manejar sus propiedades con arreglo al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 2, 3 y demás aplicables de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima;

**II.** Que el **LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**, en su carácter de Presidente Municipal, es el ejecutor de las determinaciones de Cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima, así como lo establecido en el numeral 53 fracción XV del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima acreditando tal personalidad con el acta número 77/2024 de la Sexta Sesión Solemne Cabildo de fecha 15 de octubre del 2024.

**III.** Que la **MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ**, en su carácter de síndico Municipal, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del H. Ayuntamiento en los litigios en que se parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima así como lo establecido en el numeral 54 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima., por lo que concurre a la firma del presente convenio.

**IV.** Que el **LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato.

**V.** Es voluntad del **"EL COMODANTE"** celebrar el presente contrato con fundamento en el artículo 45, fracción II, inciso i de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

**VI.** El "**COMODANTE**" se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave **MTC850101K92**. Y para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en las instalaciones de la Presidencia Municipal, sito en calle **Medellín, número 280, colonia Centro, en el municipio de Tecomán, Estado de Colima.**

**SEGUNDA. EL "COMODATARIO" declara que:**

**VIII.** Que es una persona física, mexicana identificándose con credencial para votar con fotografía. la **C. BLANCA JAKY RÍOS GASPAR**, tener capacidad legal suficiente y bastante para contratar y obligarse, quedando así acreditada su personalidad a satisfacción de "**EL COMODANTE**".

**IX.** El "**COMODATARIO**" señala para todos los efectos legales como domicilio particular el ubicado en la Calle **Enrique Alcocer Acevedo, número 553, colonia Sor Juna Inés de la Cruz, C.P. 28134, de este Municipio de Tecomán, Colima.**

**X.** Ser persona responsable de la estancia infantil C.A.E.I. "Centro de Atención y Educación Infantil" de nombre SOR JUANA, ubicado en calle Limoneros, número 727, de la colonia Sor Juana Inés de la Cruz, de esta Ciudad de Tecomán, Colima. Estancia infantil destinada al cuidado de los niños en relación al Programa Nacional de Estancias Infantiles de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal.

**XI.** Que es su voluntad el recibir en comodato el inmueble descrito en el punto **III** del apartado de estas declaraciones, siendo conocedor de las condiciones físicas y estado general en el que se encuentran.

**TERCERA. "LAS PARTES" declara que:**

- I.** Están de acuerdo en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.
- II.** Se reconocen mutuamente las facultades para suscribir el presente contrato y comprometerse con las disposiciones estipuladas el mismo; y
- III.** Manifiestan no existir vicios de consentimiento o mala fe que puedan invalidar el presente contrato.

Es por ello que, de lo anteriormente señalado, "**LAS PARTES**" convienen a sujetarse al tenor de las siguientes:

**CL Á U S U L A S:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.**

A través del presente contrato, "**EL COMODANTE**" concede gratuitamente el uso, goce y disfrute a "**EL COMODATARIO**" del bien inmueble ubicado y descrito en el punto **III** de sus declaraciones del presente contrato, el **C.A.E.I "Centro de Atención y Educación Infantil"** de nombre SOR JUANA, administrado este domicilio por "**EL COMODATARIO**", teniendo el uso exclusivo del inmueble en comodato y ahí se le dé cuidado a los niños en relación al Programa de Apoyo a Madres Jornaleras del Municipio y otros similares, el cual opera dentro del Programa Nacional de Estancias Infantiles de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, haciéndole saber que en el caso en que el inmueble dejara de usarse para el fin destinado o se haga un mal uso de este, se tendrá por terminado el presente comodato.

"**EL COMODATARIO**" tiene la obligación de utilizar el inmueble para el propósito señalado en el párrafo anterior. Además, responderá de daños o cualquier menoscabo de las cosas materiales del presente comodato, si la emplea en uso diverso al autorizado o por más tiempo del convenido, aun cuando aquella sobrevenga por caso fortuito.

## SEGUNDA. – OBLIGACIONES.

"EL COMODANTE" entregará el inmueble objeto del presente instrumento, de acuerdo con lo aprobado por el Cabildo del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, en óptimas condiciones y con total funcionalidad para ser utilizados para el propósito objeto del presente contrato.

"EL COMODATARIO" se compromete a responder de las obligaciones de carácter civil, penal o de cualquier proceso legal que resulten del uso y disposición del bien otorgado en comodato a través del presente instrumento, y presentar de manera inmediata la denuncia ante la autoridad competente que corresponda y a la mayor brevedad notificará por escrito a "EL COMODANTE".

Por lo anterior, "Las Partes" acuerdan que "EL COMODANTE", no tendrá obligación ni responsabilidad alguna, que surja como consecuencia del uso y empleo que "EL COMODATARIO" le dé al bien entregado en comodato.

"EL COMODATARIO" ejecutará los actos necesarios para conservar el bien objeto del contrato en óptimo estado físico y de funcionamiento, debiendo notificar al "COMODANTE" a través de la Dirección de Oficialía Mayor para la autorización de mejoras. El "COMODATARIO" deberá realizar las gestiones necesarias para el mantenimiento preventivo o correctivo a que haya lugar, en su caso. Además, deberá contar con las medidas de precaución para prevenir incidentes o daños al mismo, teniendo en cuenta los costos y las utilidades del mismo. "EL COMODANTE", por medio de la Oficialía Mayor y el personal que se designe para tales efectos, podrá realizar verificaciones periódicamente al bien, con el propósito de corroborar el estado general del mismo.

"EL COMODATARIO" se obliga a informar a "EL COMODANTE", a través de la Oficialía Mayor, todos los detalles de los percances o siniestros que ocurran respecto del bien objeto del presente contrato.

TERCERA. "EL COMOBATARIO" no podrá ceder a terceros el uso o goce temporal de los derechos otorgados sobre el bien entregado en comodato.

CUARTA. "EL COMODATARIO" estará facultado para realizar cualquier modificación, adecuación o mejora al bien objeto del presente comodato, con el fin de cumplir con el destino autorizado del mismo, previa autorización del "COMODANTE" a través de la Dirección de Oficialía Mayor; siempre y cuando dichas modificaciones o adecuaciones no los varíen en forma sustancial que pudiera ocasionar una depreciación en su valor ni en los propósitos para los que sirve, de origen. El costo de dichas modificaciones, adecuaciones mejoras y en general cualquier mejora al bien, correrán por cuenta exclusiva de "EL COMODATARIO", sin tener derecho a reclamar indemnización o pago alguno, ni durante la vigencia del presente contrato ni al término del mismo.

QUINTA. Los gastos ordinarios y extraordinarios derivados de las relaciones laborales del personal de "EL COMODATARIO", así como el mantenimiento, limpieza y funcionamiento que genere el uso del bien, estará bajo la responsabilidad y a cargo de "EL COMODATARIO", sin responsabilidad alguna legal, judicial o laboral presente o futura de "EL COMODANTE".

SEXTA. RESCISIÓN DE CONTRATO. El presente contrato solamente se podrá rescindir administrativamente, sin responsabilidad para "EL COMODANTE", cuando:

I.- "EL COMODATARIO" destine los bienes para fines distintos a los establecidos en el presente instrumento legal;

II.- "EL COMODATARIO" deje de cumplir con las obligaciones establecidas y adquiridas en el presente contrato;

III.- "EL COMODATARIO" no permita que "EL COMODANTE" practique las inspecciones que considere necesarias previo aviso al "COMODATARIO", y

IV.- "EL COMODANTE" exija la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, por haber sobrevenido la necesidad urgente de ello.

SEPTIMA. "LAS PARTES" que suscriben el presente contrato de comodato manifiestan su consentimiento expreso para hacerlo. Así mismo manifiestan que dicho consentimiento no ha sido por error, dolo, mala fe, ni violencia física o moral, ni coacción de ninguna especie.

**OCTAVA.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento expreso entre **"LAS PARTES"**, mismo que deberá otorgarse por escrito, previa solicitud, para tal caso. Las modificaciones obligarán a **"LAS PARTES"**, a partir de la fecha de la firma del convenio modificatorio correspondiente, por lo que ningún acuerdo verbal que modifique o altere su contenido y alcances legales será válido.

**NOVENA.** El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el día **15 quince de octubre del 2027 dos mil veintisiete**, debiendo devolver **"EL COMODATARIO"**, el bien mueble objeto del contrato a **"EL COMODANTE"** en las condiciones en que le fue entregado, Únicamente con el desgaste natural que los mismos hayan sufrido por el uso apropiado que se les haya dado, de acuerdo a su naturaleza.

**DÉCIMA.** En todo lo no previsto expresamente en este instrumento contractual se estará a lo dispuesto por el Código Civil vigente para el Estado de Colima, y en lo que no se contradiga, por la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios. Asimismo, para la interpretación y cumplimiento del mismo **"LAS PARTES"** que intervienen en el, declaran su conformidad en someterse a la **jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa** del Estado de Colima.

LEÍDO Y ANALIZADO EL PRESENTE CONTRATO, CON LA FINALIDAD DE EXPRESAR SU CONFORMIDAD EN LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS CONTENIDAS, **"LAS PARTES"**, LO FIRMAN AL CALCE, AL MARGEN Y AL FINAL DE ESTA ÚLTIMA PARA CONSTANCIA LEGAL DE LOS QUE INTERVINIERON EN EL MISMO, FIRMADO EN EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS.

**POR "EL COMODANTE"**

**LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ**  
**SÍNDICA MUNICIPAL**

**LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN**

**POR "EL COMODATARIO"**

**C. BLANCA JAKY RÍOS GASPAR.**  
**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA**  
**INFANTIL C. A. E. I. "SOR JUANA".**

-----En el desahogo del **SÉPTIMO punto** del orden del día, el **Presidente Municipal** presentó un Punto de Acuerdo, mediante el cual solicita autorización para la firma de un contrato de descuentos en capacitación del idioma inglés con el INSTITUTO BILINGÜE DEL PACIFICO, en beneficio para todos los trabajadores del H. Ayuntamiento y de sus familiares. Acto continuo, el **Presidente Municipal** solicitó al Secretario del Ayuntamiento procediera a dar lectura al Punto de Acuerdo. En atención a dicha instrucción, el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a consideración del H. Cabildo

Municipal la dispensa de la lectura del cuerpo del documento, solicitando se le autorizara dar lectura únicamente a los acuerdos. Una vez recibida la votación correspondiente, informo que dicha la dispensa fue aprobada por unanimidad de votos. Acto seguido, el **Secretario del Ayuntamiento** procedió a dar lectura al contenido del Punto de Acuerdo, mismo que se inserta en los siguientes términos:

#### H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TECOMAN

#### P R E S E N T E.

**Asunto:** punto de acuerdo, firma de contrato de descuentos en capacitación del idioma inglés con **INSTITUTO BILINGÜE DEL PACÍFICO.**

**LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, para el periodo 2024 – 2027, con fundamento en lo previsto por los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2º, primer párrafo, y 47, fracción I, inciso p) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 52, 53, fracción XXXV, 59, 63 y 64 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, someto a consideración del Honorable Cabildo de Tecomán, un punto de acuerdo, de conformidad con la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las obligaciones que tiene la presente administración con sus trabajadores es el llevar acabo capacitaciones constantes de superación laboral, las cuales son muy importantes para los funcionarios que brindan atención a la población, ya que les permite mejorar su desempeño, habilidades y conocimientos, lo que se traduce en un mayor éxito profesional. También es una inversión estratégica, ya que contribuye a la productividad y rentabilidad.

- I. La capacitación en inglés para todos los funcionarios de esta administración aumenta la productividad de la presente administración. En el mundo globalizado en que vivimos, todos parecen estar conscientes de la importancia que ha cobrado el idioma inglés en diferentes ámbitos: científico, tecnológico, comercial, industrial... De allí la conveniencia de que se valore el talento bilingüe.
- II. El inglés es el idioma de la comunicación internacional, del comercio y las finanzas. El inglés es una lengua franca en muchos rincones del planeta y el idioma oficial de muchas Organizaciones Internacionales como la Unión Europea, Naciones Unidas o la Unesco. Esto se debe a razones históricas y políticas, debido a la importancia que tuvo el Imperio Británico en el pasado, cuando extendió su lengua por todos los continentes, y a la importancia como potencia actual de Estados Unidos. Por todo esto podemos decir que es el idioma universal, el que te ayudará a comunicarte sin barreras.
- III. Es por ello que se ha logrado convenir con el INSTITUTO BILINGÜE DEL PACÍFICO para la obtención el descuento en la capacitación del idioma inglés,

para todos los trabajadores de esta administración y de sus familias y así obtengan una superación laboral y personal por ende beneficiar a la población de este municipio.

IV. En virtud de la enorme importancia que tiene el idioma inglés, es por ello que se aprovecha el beneficio del descuento que se conviene sobre la capacitación del habla inglés que nos brinda el INSTITUTO BILINGÜE DEL PACÍFICO.

Por tales motivos, se somete a consideración de los miembros que representamos a este H. Cabildo, la celebración de un contrato de descuento en la capacitación del idioma inglés con el INSTITUTO BILINGÜE DEL PACÍFICO, para todos los trabajadores del H. Ayuntamiento de Tecomán y de sus familiares, para que se pueda beneficiar con esta capacitación brindada en este municipio de Tecomán Colima.

Consecuentemente con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción I, inciso a), fracción V, incisos j) y l) y fracción VII, y 47, fracción I, inciso p), fracción V, inciso f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 52, 53, fracción XXXV, 59 y 124 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, se somete a la consideración del H. Cabildo Municipal el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la celebración de un contrato de descuento en la capacitación del idioma inglés con INSTITUTO BILINGÜE DEL PACÍFICO, para todos los trabajadores del H. Ayuntamiento de Tecomán y de sus familiares, para que se pueda beneficiar con esta capacitación que se brindara en este municipio de Tecomán Colima.

**SEGUNDO.** SE INSTRUYE a las áreas correspondientes para que se cumpla el presente y se le dé el seguimiento respectivo al contrato en mención.

#### **ATENTAMENTE**

**Tecomán, Col., 12 de Diciembre de 2025**

**LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**

**Presidente Municipal del**

**H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, rúbrica.**

A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó a los municipios si había alguna observación o pregunta respecto al Punto de Acuerdo lo manifestaran en ese momento. No habiendo instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que procediera a recabar la votación correspondiente. En cumplimiento de dicha instrucción, el **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal el Punto de Acuerdo que presentó el Presidente Municipal, mediante el cual solicita autorización para la firma de un contrato

de descuentos en capacitación del idioma inglés con el INSTITUTO BILINGÜE DEL PACIFICO, en beneficio para todos los trabajadores del H. Ayuntamiento y de sus familiares, solicitando a su vez que se manifestara el sentido del voto de la forma acostumbrada. Una vez recibida la votación correspondiente, el **Secretario del Ayuntamiento** anunció que el Punto de Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.

El contrato se inserta como anteproyecto, de acuerdo con el antecedente presentado, para que, en su momento, quede formalizado y se actualice con los datos exactos.

**CONTRATO COMERCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO BILINGÜE DEL PACÍFICO S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL LIC. ÁNGEL PENA RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA “INGLÉS INDIVIDUAL TECOMÁN” Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECOMÁN; LA MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL LIC. JULIO CESAR CANO FARIÁS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES” CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES:

**PRIMERA. “INSTITUTO BILINGÜE DEL PACÍFICO S.A. DE C.V.” declara que:**

- I. Que es una sociedad mercantil legalmente constituida bajo la razón social Instituto Bilingüe del Pacífico S.A. de C.V., dedicada a la enseñanza del idioma inglés, bajo el modelo académico de la franquicia Inglés Individual.
- II. Que su representante legal para efectos de este convenio es el C. Ángel Pena Ramírez, Director del plantel Inglés Individual Tecomán, con domicilio en Av. de la Manzanilla #89, Colonia Bugambilias, Interior SA3, Tecomán, Colima.
- III. Que cuenta con la infraestructura, personal académico y metodología necesarios para impartir programas de formación en el idioma inglés, dirigidos a personas de distintas edades y niveles de dominio.
- IV. El presente convenio es con el propósito de apoyar la cultura en el aprendizaje del idioma inglés con herramientas pedagógicas y apoyos en la parte económica, esto con el fin de generar profesionales competitivos. Es por ello que **Instituto Bilingüe del Pacífico S.A. de C.V., beneficiará a todos los trabajadores y colaboradores del “EL MUNICIPIO” y sus familiares directos con becas de descuento en la capacitación del idioma inglés.**
- V. Su representada tiene capacidad financiera y administrativa para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución objeto del presente Contrato.

VI. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyente número IBP230214CR9 y es entera voluntad de “Instituto Bilingüe del Pacífico S.A. de C.V.,” formalizar el presente instrumento.

**SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” declara que:**

VII. Es un organismo público con patrimonio propio y está investido de personalidad jurídica, contando así con las facultades suficientes para manejar sus propiedades con arreglo al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 2, 3 y demás aplicables de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima;

VIII. Que el LIC. **ARMANDO REYNA MAGAÑA**, en su carácter de Presidente Municipal, es el ejecutor de las determinaciones de Cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima, así como lo establecido en el numeral 53 fracción XV del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima acreditando tal personalidad con el acta número 77/2024 de la Sexta Sesión Solemne Cabildo de fecha 15 de octubre del 2024.

IX. Que la **MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ**, en su carácter de síndico Municipal, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del H. Ayuntamiento en los litigios en que se parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima así como lo establecido en el numeral 54 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima., por lo que concurre a la firma del presente convenio.

X. Que el LIC. **JULIO CESAR CANO FARIAS**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato

XI. Es voluntad de “**EL MUNICIPIO**” celebrar el presente contrato con fundamento en el artículo 45, fracción II, inciso i de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

XII. El “**EL MUNICIPIO**” se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave **MTC850101K92**. Y para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en las instalaciones de la Presidencia Municipal, sito en calle Medellín, número 280, colonia Centro, en el municipio de Tecomán, Estado de Colima.

**TERCERA. “LAS PARTES” declara que:**

IV. Están de acuerdo en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

V. Se reconocen mutuamente las facultades para suscribir el presente contrato y comprometerse con las disposiciones estipuladas el mismo; y

VI. Manifiestan no existir vicios de consentimiento o mala fe que puedan invalidar el presente contrato.

Es por ello que, de lo anteriormente señalado, “**LAS PARTES**” convienen a sujetarse al tenor de las siguientes:

### **C L Á U S U L A S:**

#### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “EL AYUNTAMIENTO” y “EL INSTITUTO” para fomentar el desarrollo educativo de los trabajadores del H. Ayuntamiento de Tecomán y sus familiares, a través de programas de enseñanza del idioma inglés con beneficios preferenciales.

#### **SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO”.**

“EL INSTITUTO” se compromete a:

- a) Otorgar descuentos preferenciales en sus programas de enseñanza del idioma inglés a los trabajadores y familiares directos de “EL AYUNTAMIENTO”.
- b) Brindar atención personalizada, asesoría académica y acceso a materiales de estudio incluidos en el plan de beca.
- c) Facilitar el proceso de inscripción mediante personal capacitado y canales de atención específicos para los beneficiarios del presente convenio.

#### **TERCERA. COMPROMISOS DE “EL AYUNTAMIENTO”.**

“EL AYUNTAMIENTO” se compromete a:

- a) Difundir entre sus trabajadores los beneficios de este convenio.
- b) Facilitar al “INSTITUTO” la comunicación y promoción institucional en espacios autorizados, respetando los lineamientos internos del Ayuntamiento.
- c) Emitir las constancias de pertenencia laboral que acrediten a los trabajadores y sus familiares como beneficiarios.

#### **CUARTA. BENEFICIOS ECONÓMICOS Y PLANES DE BECA.**

“EL INSTITUTO”, a través de Inglés Individual Tecomán, otorgará a los beneficiarios del presente contrato los siguientes beneficios:

##### **I. Plan Regular**

Costo total del programa: **\$77,000.00 MXN**

##### **II. Plan Beca Diferida «Ayuntamiento Tecomán»**

Costo total preferencial: **\$35,000.00 MXN**, distribuido como sigue:  
a) Pago inicial por inscripción, apertura de expediente y material escolar: **MXN. \$6,900.00**

- b) Saldo disponible en:
- 8 mensualidades de **\$3,512.50 MXN**
  - 10 mensualidades de **\$2,810.00 MXN**
  - 12 mensualidades de **\$2,342.00 MXN**

Este beneficio aplica únicamente durante la vigencia del convenio y no es transferible. Los pagos deberán realizarse en las instalaciones del Instituto o mediante los medios oficiales autorizados.

##### **III. Plan Beca «Ayuntamiento Tecomán PU» (Pago Único)**

Monto por pago único: **\$29,900.00 MXN**, incluyendo inscripción, apertura de expediente, material escolar, colegiaturas y servicios adicionales.

Si "EL AYUNTAMIENTO" realiza el pago para descuento vía nómina, el monto institucional será de **\$28,500.00 MXN**.

#### **QUINTA. VIGENCIA.**

Las partes convienen que el presente Contrato estará vigente a partir su aprobación por Cabildo y firma correspondiente y **concluirá el 15 de octubre del 2027**. Pudiendo ser renovado por acuerdo mutuo entre las partes.

#### **SEXTA. MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación al presente convenio deberá realizarse por escrito y contar con la aprobación expresa de ambas partes.

Las modificaciones podrán derivarse de:

- a) Actualizaciones en los costos motivadas por variaciones inflacionarias o ajustes económicos necesarios.
- b) Adecuaciones académicas solicitadas por cualquiera de las partes para incorporar especializaciones técnicas, mejoras metodológicas o actualizaciones de programa.

#### **SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato sin expresión de causa, sin incurrir en responsabilidad alguna; con el único requisito de dar aviso por escrito a su contraparte en el domicilio que las mismas han señalado en el presente contrato y con una **anticipación no menor de 30 (treinta) días naturales a la fecha en que pretenda darse por terminado anticipadamente**, obligándose ambas partes a cumplir con sus obligaciones pendientes al momento de la terminación.

#### **OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes y tribunales competentes de Tecomán, Colima, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

#### **OCTAVA. DOMICILIOS PARA RECIBIR AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

Todos los avisos, aclaraciones, inconformidades y notificaciones que las partes deban hacerse en relación con el presente contrato, deberán realizarse por escrito y enviarse por cualquiera de los siguientes medios y sus respectivos datos:

#### **NOVENA. TRIBUNALES.**

Para la aplicación e interpretación del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales correspondientes del Segundo Partido Judicial en la ciudad de Tecomán, Colima, y en consecuencia renuncian a cualquier fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios particulares presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído y analizado el presente contrato, con la finalidad de expresar su conformidad en las declaraciones y cláusulas contenidas, "**LAS PARTES**", lo firman al calce, al margen y al final de esta última página para constancia legal de los que intervinieron en el mismo, firmado en el municipio de Tecomán, Colima, a los **08 días del mes de enero de 2026** dos mil veintiséis.

**POR "EL MUNICIPIO"**

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
TECOMÁN.

MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ.  
SÍNDICA MUNICIPAL DE  
TECOMÁN.

LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN.

POR "INSTITUTO"

LIC. ÁNGEL PENA RAMÍREZ.  
DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA  
"INGLÉS INDIVIDUAL TECOMÁN".

Desahogados en su totalidad los asuntos previstos en el Orden del Día, el **Presidente Municipal** solicitó pasar al último punto del mismo.-----

-----En desahogo del **OCTAVO punto** del orden del día, el **Presidente Municipal** solicitó a las y los presentes ponerse de pie, para la clausura. Continuando con el uso de la voz dijo; Hoy **MIÉRCOLES 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025** siendo las **07:52 hrs. (SIETE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS)** del día, **DECLARO FORMALMENTE CLAUSURADA LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.** Muchas gracias compañeros y compañeras que tengan un excelente día.-----

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL



C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO  
REGIDORA



LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ  
REGIDORA



DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA  
REGIDOR



LIC. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ  
REGIDOR



MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ  
REGIDORA

Rafael Ortega B.  
C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO  
REGIDOR



C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO  
REGIDOR

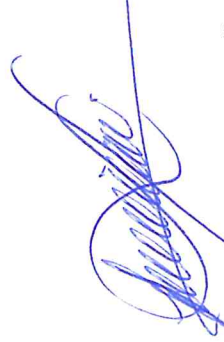
GEORGINA CAMACHO L  
LIC. GEORGINA CAMACHO LOPEZ  
REGIDORA




C. ANGELICA CERVANTES ARIAS  
REGIDORA



LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ  
REGIDOR



C. JORGE GONZALEZ MAGAÑA  
REGIDOR



LIC. JULIO CÉSAR CANO FARIÁS  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL